

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001
		18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08
		PAGINAS: Página 1 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

MANUAL DE CRÉDITO POR LIBRANZA

CÓDIGO (GER-MCL-001)
VERSIÓN 08

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE
2020

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 2 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE.....	4
4. RESPONSABLES	4
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
6. GESTIÓN APERTURA DE CONVENIOS.....	6
7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	6
7.1. CAPACIDAD DE PAGO.	6
7.2. MARGEN DE SEGURIDAD.	7
7.3. FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO.	7
7.4. INFORMACION COMERCIAL	7
7.5. SOLVENCIA	7
8. COMPRAS DE CARTERA.....	7
8.1. COMPRAS DE CARTERA (CERTIFICADO DE SALDO, CON VENCIMIENTO INFERIOR A 3 DÍAS)	
8.2. CANTIDAD COMPRAS DE CARTERA	8
8.3. POLÍTICAS COMPRA DE CARTERA	8
9. INFORMACIÓN DEL CRÉDITO SOLICITADO	10
10. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	10
10.1. SUJETOS DE CRÉDITO.	10
10.1.1. Pensionados – Jubilados	11
10.1.2. Empleados Activos	11
10.1.3. Beneficiarios	11
10.2. RANGOS DE EDAD.	11
10.3. MONTOS Y PLAZOS DEL CRÉDITO.	11
10.4. POLÍTICAS ESPECIALES DE CRÉDITO POR PAGADURÍA.	12
10.5. DEUDOR SOLIDARIO O AVAL.	12
10.6. CONCEPTOS CAPITALIZADOS	12
10.7. MONTOS, GIRO Y PLAZOS AUTORIZADOS PARA ASOCIADOS CON INGRESO IGUAL A UN (1) SMMLV	
11. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS.....	13
11.1. POLÍTICAS PARA EL ANÁLISIS EN CENTRALES DE RIESGO.	14
11.2. SEGURO DE VIDA DE DEUDORES	16

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001
18/09/2020		
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08
		PAGINAS: Página 3 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

12. PERSONAS QUE NO SON SUJETAS DE CRÉDITO	17
13. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.....	18
14. FIRMAS A RUEGO	19
15. RETANQUEOS.....	19
16. SEGUNDA LÍNEA DE DESCUENTO.....	20
17. FUENTES INTERNAS – REFERENCIACIÓN.....	20
18. HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CRÉDITO.....	21
19. RIESGO DE CRÉDITO	21
20. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR COMERCIAL Y ASESOR EXTERNO EN LA COLOCACIÓN DE CRÉDITO	22
21. OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS EN MORA CON ALMACENES OPORTUNIDADES.	

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 4 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

1. INTRODUCCION

El presente documento recopila las políticas y condiciones generales que permiten realizar la evaluación, control e implementación de los procesos para el otorgamiento de créditos; con el fin de minimizar el riesgo, teniendo en cuenta que este es inherente a la actividad crediticia. Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento, cualquier modificación tendrán validez únicamente si han sido aprobadas por el **Consejo de Administración**.

2. OBJETIVO

Fijar las políticas y normas para el otorgamiento del crédito en la cooperativa, buscando la prestación de un servicio oportuno y la adecuada colocación de los recursos.

3. ALCANCE

El presente manual de crédito por libranza, estructura la aplicación de las políticas para la evaluación y aprobación de créditos de consumo.

Créditos de libranza para libre consumo

Se entienden como créditos de libranza para libre consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto¹.

4. RESPONSABLES

Los responsables del cumplimiento del presente documento son todos aquellos funcionarios que se encuentran vinculados en los diferentes procesos y procedimientos. La instancia en ejercer el control y autorizada para realizar alguna modificación a las políticas aquí establecidas, será la Dirección General, con base en las recomendaciones realizadas por el comité de crédito.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- ASOCIADO:** Persona que forma parte de una asociación o entidad jurídica.

¹ Tomado de la circular Básica Contable y Financiera No 004 de 2008.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 5 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

- RIESGO DE CRÉDITO:** El riesgo crediticio es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, Como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de crédito. Toda la cartera de créditos está expuesta a este riesgo, en mayor o menor medida.³
- CENTRALES DE RIESGO:** Entidades que permiten conocer el comportamiento crediticio, de las personas a través de los reportes que emiten las diferentes entidades del sector Financiero, Solidario y Real.
- LIBRANZA:** Mecanismo de recaudo de cartera, en donde el deudor autoriza a su empleador o entidad pagadora para que realice un descuento de su salario o pensión, con el objetivo de que esos recursos sean destinados al pago de las cuotas del crédito adquirido con la entidad.
- DESFASE: (Período de gracia):** Tiempo que transcurre entre el momento del desembolso del crédito al asociado y el momento en que la pagaduría descuenta y traslada a la cooperativa el dinero de la primera cuota del préstamo otorgado.
- DESPRENDIBLE DE PAGO:** documento que entrega un empleador (Pagaduría) como comprobante de que ha pagado la nómina correspondiente a un empleado o pensionado
- EVIDENTE O CONFRONTA:** Es un procedimiento que valida la identidad de una persona natural mediante la generación de preguntas construidas con información demográfica y de crédito, contenida en la base de datos de las centrales de riesgo.
- LISTAS RESTRICTIVAS:** Las personas o asociados que solicitan operaciones de crédito con la entidad, serán consultados en las listas restrictivas para conocer si están vinculados con lavado de activos, financiación del terrorismo o procesos jurídicos.
- PEP's:** Persona públicamente expuestas el cual comprende las siguientes categorías.
 - i) Personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos.
 - ii) Representantes legales de organizaciones internacionales.
 - iii) Personas que gozan de reconocimiento público.
- MONTO DEL CRÉDITO:** Valor del crédito autorizado por la cooperativa de acuerdo con la capacidad de pago del asociado.
- PAGADURÍA:** Entidad en la que se encuentra vinculada la nómina del asociado.

³ Tomado de la circular básica contable y Financiera No 004 de 2008

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001
		18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 6 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

- PERFIL DE RIESGO:** Calificación interna que es asignada al asociado, de acuerdo con el hábito de pago que se refleja en su historial crediticio.
- PLAZO DEL CRÉDITO:** Tiempo pactado entre el asociado y la cooperativa para pagar el monto del crédito que haya sido aprobado.
- VISADO:** Confirmación por parte de la pagaduría para determinar si al asociado le incorpora el descuento de nómina de la cuota del crédito.
- REFERENCIACIÓN:** Proceso de evaluación continua y sistemática mediante el cual se analiza y comparan los datos suministrados por un asociado y/o sus referencias y que permite la validación de la información para determinar la veracidad y autenticidad de la misma.
- PREPAGO:** Derecho de prepago de las obligaciones (Se podrá realizar parcial o total sin sanciones o penalidades para el deudor)

6. GESTIÓN APERTURA DE CONVENIOS

- a. La recopilación de información que permita la asignación de un convenio con una entidad, estará a cargo del Líder de oficina o Director Comercial de libranza; estos deben diligenciar la respectiva documentación y formatos que se establezcan por la entidad para generar la apertura del mismo.
- b. Una vez consolidada la información se entrega al comité de crédito y Cartera, quien será el órgano encargado de estudiar la viabilidad para la apertura del convenio.
- c. Si el código de asignación de descuentos es aceptado, se entrega la ficha técnica de la pagaduría para la creación respectiva por parte del área operaciones.

7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

7.1. CAPACIDAD DE PAGO.

La capacidad de pago se define como el margen máximo que tiene el sujeto de crédito para comprometer o respaldar el pago de la obligación u obligaciones contraídas. Todas las solicitudes de crédito que sean recibidas por la entidad, se les debe realizar un proceso que mida su capacidad de pago, la cual debe respetar las disposiciones de la ley 1527 del 27 de abril de 2012, y demás normas que lo reglamenten o modifiquen y aquellas que considere conveniente la cooperativa.

La capacidad de pago se validará únicamente con los ingresos permanentes que presente el solicitante en su desprendible de pago.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 7 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

7.2. MARGEN DE SEGURIDAD.

El margen de seguridad se establece con la finalidad de minimizar el riesgo en el proceso de incorporación de los descuentos, procurando la aceptación de la pagaduría para el descuento de la cuota mensual [Ver Tabla No1. Margen de Seguridad “GER-ANE-L001-LGB-2020-Anexo políticas de crédito por libranza”.](#)

7.3. FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO.

El cálculo de la capacidad se puede determinar por medio de dos fórmulas, las cuales son suministradas por la entidad pagadora, estas no deben diferir de las estipuladas en la **Ley 1527 de 2012:**

Fórmula 1.

$$\left(\frac{\text{Salario básico o Pensión} - \text{Descuentos de ley}}{2} \right) - \text{Otros descuentos} - \text{Margen de seguridad} + \text{Cuotas que liberan las Compras de Cartera}$$

Fórmula 2

$$\left(\frac{\text{Salario básico o Pensión}}{2} \right) - \text{Total descuentos} - \text{Margen de seguridad} + \text{Cuotas que liberan las Compras de Cartera}$$

7.4. INFORMACION COMERCIAL

Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la cooperativa.

7.5. SOLVENCIA

Analizado a través del nivel de endeudamiento del asociado, verificando el historial de crédito en Centrales de Riesgo. Donde se establece la relación entre los activos del asociado y sus pasivos (obligaciones financieras) esta relación de solvencia se encamina a establecer la capacidad del asociado (persona) para cumplir todos los compromisos financieros en el largo plazo.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 8 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

8. COMPRAS DE CARTERA.

Las compras de cartera son pagos de los saldos de créditos vigentes que tienen los asociados con otras entidades, quienes para acceder a un nuevo crédito y tener una mayor capacidad de endeudamiento, solicitan la cancelación de dicho crédito. El valor del saldo pagado le será descontado al asociado del monto total aprobado del crédito.

Para el trámite de compra de cartera se debe adicionar al crédito la certificación de saldo, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos y contener como mínimo la siguiente información:

- NIT o RUT.
- Número de obligación.
- Valor de cuota mensual.
- Saldo de la obligación.
- Tipo y número de la cuenta bancaria en la cual se debe efectuar la cancelación.
- Nombre de la entidad financiera de la cuenta bancaria.
- Papel membretado de la empresa.

Las compras de cartera deben tener como mínimo 1 día de vigencia cuando lleguen a fábrica. En el caso de que no se cuente con el certificado cuya vigencia sea igual o mayor a un día de vigencia, se debe adjuntar el formato provisional de compra de cartera, para que se realice el estudio de crédito mientras se adjunta el certificado. Si el formato provisional de compra no se anexa, no se puede adelantar el estudio del crédito.

8.1. CANTIDAD COMPRAS DE CARTERA

La cantidad de compras de cartera que se pueden realizar se determinan de acuerdo a la pagaduría y los requisitos que se deben cumplir; se evidencia en la hoja de vida de la pagaduría y de acuerdo con el perfil del asociado.

8.2. POLÍTICAS COMPRA DE CARTERA

- Se pueden realizar compras de cartera siempre y cuando se establezca capacidad de pago.
- Las compras de cartera deben tener como mínimo 1 día de vigencia cuando lleguen a fábrica.
- El giro del excedente del crédito otorgado, se efectuará de acuerdo con la condición de la pagaduría así:

- **Pagadurías que no visan:** Una vez recibido el paz y salvo
- **Pagadurías con Visación:** Se debe recibir el Paz Y Salvo, para iniciar el proceso de incorporación. El desembolso es realizado una vez la pagaduría apruebe el descuento. (No aplica para Colpensiones)

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 9 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

- Se pueden realizar compras de cartera, sin que el asociado reciba ningún excedente, siempre y cuando las condiciones sean mejores con relación a la entidad a la que le estamos realizando la compra (menor plazo y/o menor cuota); en este caso el asociado deberá anexar una carta donde manifieste el deseo de hacer la cancelación de la compra de cartera sin ningún saldo a favor (debe venir autenticada).
- La obtención de los paz y salvos será gestionada por el área comercial. Podrá realizarse por medio de un funcionario interno de nuestra cooperativa, previa autorización del asociado debidamente autenticado.
- Si no se recibe el paz y salvo en el lapso de tiempo estipulado (Máximo 45 días calendario y este no tiene ninguna justificación, la libranza será liquidada por la compra de cartera efectuada, sin desembolso del excedente para el asociado y posteriormente se enviará a incorporación y/o cobranzas.
- Para las compras de cartera realizadas a entidades cuyo desembolso depende del visado o visto bueno por parte de la pagaduría y su proceso de incorporación fue infructuoso (por más de 3 envíos) se liquidará la obligación por el valor de la compra de cartera efectuada, sin desembolso del excedente para el asociado y posteriormente se enviará a incorporación y/o cobranzas.

8.3. COMPRAS DE CARTERA PARCIALES

Para solicitudes que requieran más de una compra de cartera, estas se podrán realizar parcialmente en la medida que se presenten los certificados de deuda, siempre que las fechas de vencimiento de dichos certificados se encuentren dentro del mismo mes, de otra parte, cuando no se presenten los certificados dentro del mismo mes, se debe realizar el análisis de capacidad de endeudamiento donde se garantice que el valor de la cuota de la primera compra, cubra al menos el valor del capital comprado, con el fin de que se realice la segunda compra en el mes siguiente.

8.4 PAGO DE LA COMPRA DE CARTERA

El pago de las compras de cartera autorizadas, podrán realizarse por Transferencias, Cheques, o en Efectivo, de acuerdo con las autorizaciones de Tesorería contempladas en sus procesos [Ver Tabla No2. Pagos Compras de Cartera “ GER-ANE-L001-LGB-2020-Anexo políticas de crédito por libranza”.](#)

8.5. COMPRA CARTERA CREDITOS ALMACEN OPORTUNIDADES

Para asociados que mantengan alguna obligación en mora o en cartera castigada con Crédito de Almacenes Oportunidades y/o filiales podrán ser sujetos de evaluación de crédito por libranza, cuando su salario o mesada pensional provenga de una pagaduría con la cual se tenga el código de descuento.

Si el asociado solo tiene crédito por Almacén en mora o cartera castigada, se clasificará con Perfil B, C o D según aplique.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 10 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

Si el asociado tiene crédito por Almacén en mora o cartera castigada y crédito de Libranza en SOCOMIR, se clasificará con Perfil B Retranqueo, C o D según aplique.

9. INFORMACIÓN DEL CRÉDITO SOLICITADO

Cooperativa Socomir suministrará al asociado interesado en adquirir un crédito, la información relevante a la operación que va a contraer, de acuerdo con el siguiente detalle mínimo:

- Línea de crédito y valor solicitado.
- Tasas de interés remuneratorio y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos nominales o efectivos anuales.
- Plazo de amortización del crédito.
- Modalidad de la cuota para amortizar el crédito. (Fija)
- Forma de pago (descuento por nómina).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Conceptos capitalizados y/o descontados.
- Tipo y cobertura de garantía (Firma libranza, pagaré, formato de aceptación de garantía (Aval), carta de aceptación de condiciones del crédito)
- Desembolso a través de giros a cuenta corriente BBVA o Transferencia o consignación en una cuenta corriente o de ahorros del asociado.
- Tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes, amortización a capital, pago de intereses y seguros de deudores.
- A quien dirigirse para la solución inmediata de reclamos provenientes del crédito, cuotas pactadas, cuotas descontadas, entre otros.
- Informar al solicitante las consecuencias y el procedimiento que Socomir adelantará cuando el asociado se atrasé en su pago y/o cuando la pagaduría correspondiente no efectué el respectivo descuento.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de la cooperativa.

10. POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

Las políticas instauradas en el presente reglamento de crédito por libranza, establecen la capacidad de pago y otras condiciones reportadas en las centrales de riesgo (DATACRÉDITO y/o CIFIN), evaluación de SARLAFT y procesos ejecutivos, de acuerdo al nivel de riesgo de la entidad pagadora y que permitan identificar si el solicitante cumple con los parámetros establecidos para ser sujeto de crédito por Socomir.

10.1. SUJETOS DE CRÉDITO.

Será sujeto de crédito toda persona vinculada a una pagaduría con la que Socomir mantenga activo el código de descuento, que demuestre capacidad de pago, a través de sus ingresos y descuentos generados por su salario o pensión, que se establezca en el análisis de crédito que no existe riesgo de pérdida para la cooperativa (Desplazamientos de cuotas) por intervenciones

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 11 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

directas del deudor (insolvencia) o de terceros y que cumpla con las políticas definidas en el presente manual. Debe pertenecer a uno de los siguientes grupos:

10.1.1. Pensionados – Jubilados

Personas que adquirieron el derecho a recibir su pensión o jubilación por vejez, invalidez o sobrevivencia y están adscritos a las Pagadurías donde la cooperativa cuenta con un convenio asignado para el descuento por nómina.

10.1.2. Empleados Activos

Empleados de entidades privadas o públicas (nombrados en propiedad y/o con contrato a término indefinido, (Docentes, Militares y Policías activos)) adscritos a las Pagadurías donde la cooperativa tiene código asignado para descuento por nómina.

Los docentes nombrados en propiedad, deben cumplir con los requisitos que se evidencia en [la Tabla 3. Empleados activos “ GER-ANE-L001-LGB-2020-Anexo políticas de crédito por libranza”](#).

10.1.3. Beneficiarios pensión sobrevivencia

Podrán ser sujetos de crédito los beneficiarios de la pensión (hijo(s), esposo(a) y/o compañero(a) permanente) que hayan sido reconocidos como tal por la entidad pagadora, mediante resolución o mediante la incorporación de su nombre en el desprendible de pago de la pensión, también llamadas pensiones compartidas, la capacidad de pago se aplicará de acuerdo con el ingreso que ha sido asignado al beneficiario por medio de resolución que cumplan con los requisitos que se evidencia en la [Tabla 3. Condiciones de trámite para beneficiarios, “ GER-ANE-L001-LGB-2020-Anexo políticas de crédito por libranza”](#).

10.2. RANGOS DE EDAD.

Serán sujetos de crédito las personas que tengan entre 18 años y 84 años y seis meses de edad. [Ver tabla No 4. Montos y plazos máximos por edad, “ GER-ANE-L001-LGB-2020-Anexo políticas de crédito por libranza”](#).

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 12 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

10.3. MONTOS Y PLAZOS DEL CRÉDITO.

El monto mínimo y máximo que se otorga por crédito y el plazo de financiación, estarán sujetos a las restricciones por edad. Ver tabla No 4. Montos y plazos máximos por edad, “GER-ANE-L001-LGB-2020-Anexo políticas de crédito por libranza”.

10.4. POLÍTICAS ESPECIALES DE CRÉDITO POR PAGADURÍA.

Los montos y plazos de los créditos y condiciones especiales, se determinan de acuerdo a las políticas definidas por cada pagaduría que se evidencian en las fichas técnicas. “GCO-FT-L001 al 009: Hoja de vida de pagadurías”.

10.5. DEUDOR SOLIDARIO O AVAL.

Dado el perfil de riesgo de los asociados de la cooperativa, con los que se asumen mayores niveles de riesgo que la competencia, se les brinda a los asociados dos alternativas de garantía para poder acceder al crédito; Deudor Solidario o Aval.

Deudor Solidario	Aval (Fondo de garantía)
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Debe pertenecer a la misma pagaduría del solicitante o a una pagaduría de pensionados de orden nacional, con la cual la cooperativa tenga código activo. <input type="checkbox"/> Debe cumplir con el cálculo de la capacidad de pago definido en el numeral 7.3. del manual de crédito por libranza. <input type="checkbox"/> Debe cumplir con los perfiles de riesgo del presente reglamento de crédito. <input type="checkbox"/> Debe proporcionar la información requerida en el paquete de crédito y su respectivo soporte. 	<p>En este caso un tercero (Entidad Avalista) servirá al solicitante como avalista, es decir, que en caso que el deudor no cumpla con las obligaciones contraídas, el avalista responderá solidariamente por los pagos correspondientes a la cooperativa, sin perjuicio de reclamarle al deudor el valor que este ha pagado en su nombre a Socomir.</p> <p>Por esta garantía, el avalista cobra una comisión de acuerdo con el perfil de riesgo del solicitante, la cual debe ser cancelada en el momento de la aprobación o podrá ser financiada dentro del monto del crédito del titular.</p>

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 13 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

10.6. CONCEPTOS CAPITALIZADOS

Desfase (Periodo de Gracia)

Varía entre uno (1), o dos (2) meses de interés dependiendo de la pagaduría (Visación o sin Visación) y si es con o sin compra de cartera (entidad a la que se le realiza la compra). Durante este periodo se cobra el interés mensual al asociado sin exigir abono a Capital.

En caso de que el crédito opere antes de tiempo provisionado, se bonificará en el momento de liquidación del crédito para retanqueo o prepago. No se liquidarán fracciones de mes.

El tiempo de desfase (periodo de gracia) se aplica de la siguiente manera:

- Pagadurías con Visación (Libre inversión, retanqueo): Un (1) mes.
- Pagadurías sin Visación (Libre inversión, compra de cartera o retanqueo): Dos (2) meses.
- Pagadurías con Visación (compas de cartera): Dos (2) meses.

11. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS.

Las características especiales que deben cumplir los asociados que les permiten ser sujetos de crédito con la entidad son:

- Debe tener capacidad de endeudamiento según desprendibles de pago expedidos por la pagaduría.
- Debe suministrar toda la documentación y la información exigida por la cooperativa para el estudio y otorgamiento del crédito.
- Firmar en original los documentos correspondientes al crédito, tanto el titular como el deudor solidario. (Si aplica)
- Autorizar a Socomir para solicitar información proveniente de centrales de riesgo y listas restrictivas.
- No presentar embargos civiles en el comprobante de pago.
- En caso de presentar embargos por cuotas alimentarias, debe tener capacidad de pago y el embargo por cuotas alimentarias debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses aplicando en el desprendible. Se debe anexar resolución de embargo y/o un desprendible de pago emitido con mínimo 6 meses de anterioridad a la fecha del análisis del crédito. Se debe realizar el análisis que permita establecer que el embargo no desplazó algún descuento.
- Si asociado presenta embargos de familia, en desprendible de pago su perfilamiento inicia desde B
- Todo crédito debe ser consultado en las bases de la cooperativa y de sus vinculados con el fin de verificar si el asociado tiene algún crédito vigente o está en mora y/o mantiene o se ha iniciado proceso jurídico.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 14 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

- Todo crédito debe ser consultado en las listas de las pagadurías disponibles, que identifican a los pensionados o empleados en calidad fallecidos, suplantados, procesos judiciales o cualquier otra condición que permita establecer u/o determinar un efecto negativo en la incorporación.
- En el caso que aplique, el asociado debe suministrar la identificación y/o el código del empleado y la clave, para verificación del desprendible de pago en el sistema de información de la pagaduría correspondiente.

El desembolso de los créditos se realizará únicamente al titular de la obligación, ya sea por giro, transferencia a una cuenta a su nombre⁴. El desembolso se realizará de la siguiente manera:

- Giro: se realiza a través de pago masivo desde la cuenta corriente del banco BBVA para ser retirado exclusivamente por el titular del crédito.
- Transferencias: Se realiza el desembolso a la cuenta bancaria autorizada por el asociado. Si el asociado tiene cuenta de ahorro, pero solicita desembolso por giro, debe anexar una carta con firma y huella autorizando el desembolso por giro al BBVA.

11.1. POLÍTICAS PARA EL ANÁLISIS EN CENTRALES DE RIESGO.

- a)** De acuerdo al hábito de pago del asociado, se perfila de acuerdo con lo definido en campaña, las condiciones que aplican para cada tipo de perfil.
- b)** Se debe sanear toda obligación en mora de libranza del sector cooperativo sin importar monto (pago total) sea deudor principal y/o codeudor, siempre y cuando no tenga medida cautelar operando en el desprendible (embargo).
- c)** En caso que el asociado presente consultas en los últimos seis (6) meses por Cooperativas, y/o consultas en los últimos tres (3) meses por entidades del sector financiero y/o real que otorguen créditos por libranza, serán verificadas en su totalidad para constatar que el asociado no ha solicitado ningún préstamo que le disminuya la capacidad de pago. No se aprobará el crédito hasta que no se hayan verificado por parte de fábrica de créditos, la totalidad de las huellas de consultas mencionadas previamente, ya sea telefónicamente o mediante certificación expedida por la entidad consultante.
- d)** Si no se identifica en las centrales de riesgo que el descuento generado es por crédito de libranza y presenta obligaciones con moras vigentes con saldo superior a \$1'000.000 de pesos por entidades tales como: PICHINCHA, RAYCO S.A., CSC, entre otras, se solicitará una certificación en la que se confirme el tipo de crédito y modalidad de pago.
- e)** En los casos donde en centrales de riesgo, se evidencie que una entidad financiera otorgó crédito de libranza y que al incurrir éste en mora; motivó a la entidad a generar su cambio de modalidad pasando de libranza a consumo; se debe anexar un certificado donde informe el número de crédito y modalidad actual del préstamo. Para los casos anteriores se deberá revisar el nivel de riesgo del asociado y se clasificará desde perfil B
- f)** En aquellos casos que, en centrales de riesgo, se evidencie que una entidad Cooperativa otorgó

MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA

crédito por libranza y el valor de la cuota no está registrado en el comprobante de pago se deberá recoger el saldo de la obligación relacionada con esta cuota. Si la cuota es de una entidad Financiera aplican políticas perfil D

- g) En las centrales de riesgo se verifica el puntaje y la clasificación de los asociados, que contribuyen en la determinación de la viabilidad del crédito de la siguiente manera.

⁴ Se exceptúan los desembolsos de créditos en ocasión de convenios, en los cuales el deudor autorizará mediante poder autenticado, el giro a la entidad correspondiente.

PUNTAJE DATACRÉDITO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN A TOMAR
0	Asociados sin experiencia crediticia.	Para este puntaje se clasifica en Perfil A.
1	Todas las carteras activas que tiene el asociado son castigadas o de dudoso recaudo.	Para este puntaje se clasifica en perfil C.
3	Asociados reportados como fallecidos por algún suscriptor siendo su estado vigente.	Se debe efectuar reconocimiento de persona para una posible recuperación. Se maneja como perfil C.
4	Asociado solo tiene cuentas como deudor solidario.	Para este puntaje se clasifica en Perfil A.
7	Experiencia solo en sector real y telecomunicaciones inferior a seis (6) meses.	Para este puntaje se clasifica en Perfil A.

CLASIFICACIÓN DATACRÉDITO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN A TOMAR
TIPO 1	El apellido digitado SI coincide con el registrado en la base de datos para ese número de cédula y si existe información comercial y de crédito en nuestra base de datos.	Aplica según perfil
TIPO 5	Esta persona NO tiene información comercial en nuestra base de datos.	Para este puntaje se maneja Perfil A.
TIPO 6	El apellido NO coincide con el registrado en la Registraduría Nacional del Estado Civil.	Se debe anexar reconocimiento de firma y huella con sticker – soporte informando el motivo de la inconsistencia. Aplica según perfil.
TIPO 7	No existe este número de identificación en los archivos de validación en nuestra base de datos.	Rechazo

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 16 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

- h)** En los casos que en centrales de riesgo aparezca un valor de cuota y en el desprendible otro, se debe tomar el más alto para la verificación de capacidad de pago, igualmente se debe realizar confirmación telefónica con la entidad (este proceso lo realizará fábrica de crédito), aplica solamente para casos de la misma pagaduría, donde se está tramitando el crédito.
- i)** La herramienta CONFRONTA ULTRA permite validar la identidad del solicitante del crédito. Éste proceso se implementará para asociados que se vinculen por primera vez a la cooperativa y que correspondan a pagadurías que NO VISAN y PARA ASOCIADOS DE COLPESNIONES CON COMPRA DE CARTERA

Estados de aprobación en la herramienta Confronta Ultra:

- Se realizarán tres (3) intentos diarios del cuestionario CONFRONTA ULTRA para confirmar la veracidad de la información otorgada por el asociado, se realizarán máximo 6 intentos en 2 días por asociado con la finalidad de que el titular apruebe el cuestionario generado por la herramienta.
- Cuando no se pueda realizar la validación en la herramienta CONFRONTA ULTRA debido a que el solicitante no cuenta con historial crediticio, será necesario anexar reconocimiento de persona (autenticación con sticker; no aplica para notarias únicas).

Estados de rechazo en la herramienta Confronta Ultra:

- Cuando no se pueda realizar la validación en la herramienta CONFRONTA ULTRA y el solicitante si cuente con información de historial crediticio será motivo de rechazo (asociado bloqueado por las entidades del sector).
- Después de realizar los 6 intentos (2 días) y no presentar aprobación del CONFRONTA, la solicitud de crédito se rechazará.
- j)** Todos los créditos se consultarán en DATACRÉDITO y CIFIN.
- k)** Validación de la autenticidad de la cédula: Toda libranza que se envíe a Fábrica de Crédito, debe contar con el código de aprobación (ID) impreso, si esta validación no pasa la evaluación, será motivo de rechazo del crédito. Cuando se determine que el titular tiene en su poder dos o más cédulas de ciudadanía se deberá contar con el código de aprobación (ID) impreso por cada documento.

11.2. SEGURO DE VIDA DE DEUDORES

TITULAR

Los deudores que accedan a un crédito de libranza, deben constituir con carácter OBLIGATORIO y asumiendo el costo de la prima, un seguro de vida deudores que cubrirá en caso de fallecimiento hasta el 100% del saldo insoluto de las obligaciones vigentes, designando como primer beneficiario a título oneroso a la cooperativa y el remanente si existiera, a los beneficiarios estipulados en la solicitud de crédito y en su defecto a los beneficiarios de ley.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 17 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

Dicho seguro será de libre contratación por parte del deudor y si lo requiere, la entidad le facilitará su inclusión en la póliza colectiva con que cuenta para tal fin. El titular sólo tendrá la facultad de tramitar créditos hasta por el monto máximo permitido según políticas de edad, sin importar grupo empresarial SOCOMIR o pagadurías. [Ver tabla No 5. Seguros por Rango de Edad, “GER-ANE-L001-LGB-2020-Anex o políticas de crédito por libranza”.](#)

BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA

La cooperativa de seguros indemniza con \$1'000.000 de pesos a los beneficiarios determinados previamente por el asociado en la solicitud de crédito. El auxilio funerario por fallecimiento del deudor se pagará al (los) beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiario(s) de ley. Este valor corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

12. PERSONAS QUE NO SON SUJETAS DE CRÉDITO.

- Cuando no cuente con capacidad de pago
- Asociados que sean sujetos de posible proceso de insolvencia (productos de crédito que comprometan sus activos (Hipotecas sobre vivienda)
- Menores de edad e interdictos.
- Personas, deudores y deudores solidarios que adulteren o se presten para adulterar la documentación de la solicitud de crédito.
- Empleados en periodo de prueba.
- Empleados de libre nombramiento y remoción.
- Empleados con tipo de contrato de prestación de servicios.
- Empleados nombrados en propiedad con antigüedad inferior a seis (6) meses.
- Personas que soliciten crédito con documentos de identificación diferentes a la cédula de ciudadanía.
- Docentes provisionales y pensiones temporales.
- Empleados administrativos de las entidades regionales.
- Trabajadores provisionales de las pagadurías nacionales.
- Solicitantes con reportes negativos en las listas restrictivas: OFAC, ONU, Registraduría Nacional del Estado Civil, Procuraduría general de la nación, Contraloría general de la república, Data jurídico, (expedientes.com), fiscalía y condenados.
- Solicitantes con procesos jurídicos abiertos interpuestos por Cooperativa
- Beneficiario que no anexen certificación de estudios vigente.
- Personas incluidas en los listados de identificaciones suplantadas emitidos por las pagadurías y/o las definidas por la cooperativa.
- Personas con clasificación Tipo 7 en centrales de riesgo.
- Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada en la solicitud de crédito y la información recaudada en el proceso de referenciación. Se realizan dos procesos de referenciación por cada titular.

MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA

- Cuando se dicten malas referencias y/o el desconocimiento del asociado por parte de las personas citadas como referencias personales y/o familiares (Esta solicitud no podrá volver a presentar solicitud de crédito durante un periodo de 6 meses)
- Cuando el deudor no se encuentre de acuerdo o no identifique las condiciones finales del crédito. Se realizarán dos procesos de confirmación por cada titular.
- Personas que no estén definidas dentro del rango de edad entre 18 años y hasta 84 años y seis meses de edad.
- Solicitantes que no aprueben el cuestionario CONFRONTA ULTRA (ver capítulo 11.1 literal h)
- Personas públicamente expuestas PEP's.
- Solicitudes que luego de surtido el proceso de validación de asesor comercial (interno y/o externo) no se logre establecer consistencia entre lo reportado en la solicitud de crédito y lo confirmado con el titular.

13. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

La documentación básica requerida para el otorgamiento del crédito es la siguiente:

- a) Solicitud de crédito completamente diligenciada con esfero de tinta negra. Debe incluir, por lo menos un teléfono fijo o celular del asociado y referencias (en caso que el asociado no tenga teléfono fijo anexar el de un familiar), la solicitud no debe tener tachones, ni enmendaduras, deber estar firmada con número de cédula, huella legible del solicitante y deudor solidario (si aplica) y demás condiciones especiales contenidas en el Instructivo del diligenciamiento del crédito. Toda solicitud de crédito debe incluir en el espacio destinado para este fin, una dirección de correo electrónico.
- b) Formato Declaración de Responsabilidad en el diligenciamiento de la Solicitud de Crédito, completamente diligenciado, firmado y con huella legible del Asesor Comercial.
- c) La solicitud de crédito incluye dos (2) referencias familiares y dos (2) personales, estas deben llevar teléfonos y direcciones diferentes a las del titular.
- d) Libranza firmada con número de cédula y con huella legible para el deudor y el deudor solidario (si aplica).
- e) El pagaré debe venir firmado y con huella legible la cual debe llevar rasgos consistentes o similares a los de la cédula del deudor y deudor solidario (si aplica).
- f) Formatos de autorización de descuento y servicios financieros e impuestos con firma y huella.
- g) Tres (3) fotocopias de la cédula de ciudadanía (una (1) a color según Pagaduría y dos (2) a blanco y negro) ampliadas al 150%, legible con firma y huella. Las fotocopias deben ser tomadas del documento original. No se aceptan fotocopias de escáner. Las fotocopias deben venir a una (1) cara, es decir, no puede tener ninguna fotocopia de otro documento al respaldo de la hoja. La firma y huella debe registrarse en la misma cara donde se encuentra la fotocopia de la cédula.
- h) Se debe realizar consulta de la cédula en la plataforma de validación de documento de identidad e imprimir el certificado.
- i) Se debe realizar consulta e impresión del certificado de la Registraduria.
- j) El asociado debe entregar los dos (2) últimos desprendibles de pago , en buen estado, legibles y sin enmendaduras; para Colpensiones en caso de no presentar los dos últimos desprendibles, como mínimo debe anexar el último desprendible de pago original y certificación del mes

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 19 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

anterior. Las fotocopias deben venir a una (1) cara, es decir, no puede tener ninguna fotocopia de otro documento al respaldo de la hoja.

No se requiere que el desprendible este firmado o huelleado por el asociado.

- k)** Cuando aplique se debe adjuntar el usuario y la contraseña para descargar desprendibles
- l)** El certificado de seguro, la carta de aceptación de condiciones del crédito y la tabla de amortización, deben venir diligenciados, firmados y con huella legible del solicitante
- m)** El Formato de aceptación de garantías (AVAL) debe venir firmado con número de cédula y huella del deudor. (Este aplica en caso que el asociado no tenga deudor solidario y prefiera la opción del aval como garantía).
- n)** Cuando haya firma a ruego, todos los formatos que vengan firmados por el rogado deben indicar el término: "firma a ruego". El cual debe estar escrito con esfero negro y ubicado arriba de la firma.
- o)** La firma del asociado debe ser consistente en el paquete documental (tener los rasgos característicos similares con el documento de identidad)

14. FIRMAS A RUEGO.

- a)** Cuando el solicitante manifiesta no saber firmar, se debe anexar extra juicio especificando el motivo por el cual no firma (no saber o no poder firmar), haciendo mención de la persona autorizada para firmar (rogado). No se debe firmar con el nombre del solicitante ni imitar su firma, el rogado debe colocar su nombre y firma tal como aparece en su cedula original.
- b)** El rogado no es responsable de la obligación, ni es deudor solidario, simplemente le colabora al solicitante de cumplir con los requisitos de la solicitud de crédito; se deben además anexar los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la cédula del rogado ampliada al 150%, con firma y huella.
 - Fotocopia de la cédula del rogante ampliada al 150% con huella y firma del rogado.
 - Una libranza con huella y número de cédula del solicitante y firma del rogado, autenticadas con las anotaciones de las firmas a ruego.

15. RETANQUEOS.

Las ampliaciones de montos de créditos de operaciones vigentes, se manejarán bajo la modalidad de "Retanqueo" (recoge saldo), el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Requisitos:

- a)** El crédito actual debe estar operando al día.
- b)** El asociado debe tener capacidad de pago suficiente para el cubrimiento de la nueva cuota.
- c)** Solo se autorizará desembolso inferior cuando las condiciones del nuevo crédito con respecto al anterior sean favorables para el asociado (disminución de cuota y/o plazo)
- d)** El Mínimo de cuotas efectivas para retanquear el crédito es de (3) tres.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 20 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

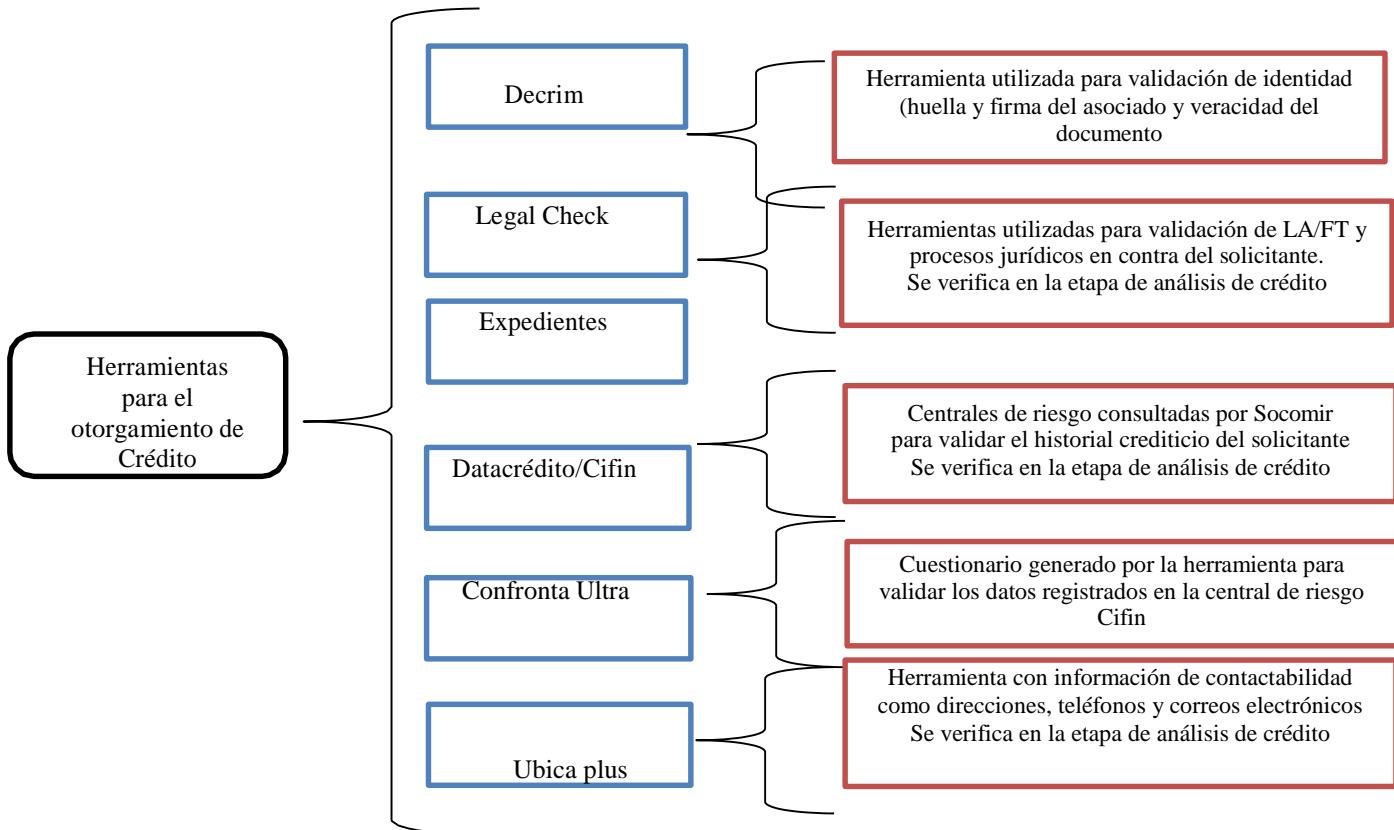
- e)** No se realizarán retanqueos a asociados que pertenezcan a pagadurías cuyo código esté suspendido por mal comportamiento de cartera y/o ausencia de personal en la zona que atiende los procesos de Visación y/o incorporación.

16. SEGUNDA LÍNEA DE DESCUENTO.

Los asociados podrán tener más de un crédito vigente por la cooperativa, si la Pagaduría lo admite y tiene capacidad de pago; la sumatoria de los créditos no puede superar el monto autorizado por perfil y edad del asociado. (Ver hojas de vida de pagadurías).

17. FUENTES INTERNAS – REFERENCIACIÓN.

- Todas las solicitudes de crédito deben ser referenciadas por el titular. La información verificada deberá ser consecuente con la suministrada en la solicitud de crédito y así mismo debe establecerse su veracidad y autenticidad. Debe dejarse soporte de dicha referencia en el sistema.
- Si después de realizar mínimo tres (3) intentos de llamadas tanto al titular como a sus referencias y no es posible la comunicación, se reportará el pendiente a la oficina que generó el crédito, para que actualice los datos y/o suministre las horas de contacto. (Un intento consiste en realizar 3 llamadas y los 3 intentos se realizarán en un lapso de 24 horas)
- Será causal de rechazo si existen persisten inconsistencias en la información presentada en el proceso de referencia del titular y/o sus referencias, así mismo, si se obtiene una mala referencia o el desconocimiento del asociado y/o asociado por parte de la persona entrevistada. En dicho caso no aplica el cambio de referencias.
- Todas las llamadas son grabadas y monitoreadas para confirmar las condiciones del crédito solicitadas (monto, plazo, cuota. Saldos de retanqueo y/o compras de cartera) datos personales y adicionales que se requiera para la validación de la información.
- Se debe realizar la verificación de datos en CONFRONTA ULTRA a créditos con montos iguales o superiores según política de salario mínimo.

MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA**18. HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CRÉDITO****19. RIESGO DE CRÉDITO.**

Toda la documentación se debe diligenciar, firmar y huellear en presencia del asesor comercial; así mismo, debe dar fe de que la información contenida y anexa al crédito, está siendo corroborada por el mismo. Está prohibido enviar los formatos en blanco a los asociados para que estos sean diligenciados, firmados y huelleados, sin la presencia y confirmación del asesor comercial.

Se realizará confirmación con el titular del asesor que lo atendió, por lo tanto, este deberá corresponder a quien declara haber entrevistado, tomado huellas y firmas del asociado en la solicitud de crédito.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001
18/09/2020		
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 22 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

20. RESPONSABILIDAD DEL ASESOR COMERCIAL Y ASESOR EXTERNO EN LA COLOCACIÓN DE CRÉDITO.

(Formato anexo a la libranza el cual debe venir totalmente diligenciado con firma y huella del asesor).

Los asesores comerciales, quienes hacen el proceso de colocación de la cartera, deben tener contacto directo con el asociado, realizar el levantamiento de la información, tramitar y evaluarlos créditos (gestión comercial) así como la presentación del crédito con sus respectivos soportes, son responsables de la calidad de la información de los créditos presentados y de la cartera colocada por ellos, tanto funcionarios internos como externos (asesor externo), en cuanto a:

- Información suministrada por los asociados y su respectiva verificación.
- Diligenciamiento de los formularios por parte de los asociados.
- Documentos soportes anexos, (fotocopias de cédula, desprendibles de pago originales, formatos anexos etc.).
- Firma y huella en la documentación y títulos valores, etc.
- Evaluación de la moralidad comercial, ubicación y referenciación del asociado.

Por lo tanto, la responsabilidad de estos funcionarios aplicará a las faltas detectadas en las siguientes situaciones que afectan la recuperación de la obligación y ponen en grave riesgo los recursos financieros de la entidad:

- Anomalías, incongruencias y faltas concernientes a suplantaciones de identidad, así como el anexar información y documentación falsa para tramitar y obtener un crédito.
- Negligencia y falta de verificación de la información y documentación anexada por el asociado para tramitar y obtener un crédito.
- Negligencia en el cumplimiento de las normas, políticas y procesos establecidos en el presente reglamento y demás documentación que contenga normativas y directrices establecidas por las Directivas de la entidad.

Por lo tanto, los funcionarios internos como externos deberán confirmar y verificar que toda la información y documentación brindada por los asociados para tramitar y obtener un crédito, sea veraz y confiable; con el fin de evitar suplantaciones de identidad y falsificaciones, garantizando la recuperación y rentabilidad del crédito colocado. Así mismo la responsabilidad contraída por estos funcionarios abarca desde sanciones disciplinarias hasta las penales, según las determinadas por la ley.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001
18/09/2020		
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08
		PAGINAS: Página 23 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

21. OTORGAMIENTO DE CRÉDITO PARA ASOCIADOS EN MORA CON ALMACENES OPORTUNIDADES.

Para asociados que mantengan algún vínculo comercial con Almacenes Oportunidades (Crédito para electrodomésticos) y se encuentren en mora y/o cartera castigada, pueden ser sujetos de créditos con Socomir siempre y cuando cumpla y acepte las siguientes condiciones.

- Si el asociado se encuentra en mora deberá reportar el saldo total de la obligación con Almacén Oportunidades para realizar la subsanación correspondiente.
- Si el asociado estuvo en mora o en cartera castigada pero ya realizó el pago de la obligación deberá adjuntar paz y salvo del crédito adquirido con Almacén Oportunidades.
- El asociado con ésta condición se perfilará de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.5.

SOCOMIR		CÓDIGO: GER-MCL-001 18/09/2020
TIPO DE DOCUMENTO MANUAL	RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN FÁBRICA DE CRÉDITO	VERSIÓN: 08 PAGINAS: Página 24 de 25
MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA		

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	SOLICITÓ
1	17-04-2015	<ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones cambiantes de políticas como montos, plazos, hábitos de pago, entre otros, pasaron a ser anexos. Ver GER-ANE-L001: Anexos de políticas de crédito por libranza. - El valor de la margen de seguridad para los asociados que ganen hasta 1 SMMLV cambio de \$1.500 a \$1.700. - El plazo máximo que se maneja es de 84 meses y/o según tope por edad y pagaduría. - Al asociado se le realiza compras de cartera sin que reciba ningún excedente, siempre y cuando las condiciones sean mejores y cumpla con algunos requisitos. - Se realiza compra de cartera a entidades que no reporten en centrales de riesgo. - Se modificó los hábitos de pago para cada tipo de perfil (plazos, montos). - Se modificó los montos en valor, giros y plazos autorizados para 1 SMMLV. - El EVIDENTE se realiza para créditos nuevos a partir de \$3.500.000. - Si el código de aprobación ID no se aprueba, se debe adjuntar reconocimiento de persona. - Se autoriza realizar giros para montos grandes, siempre y cuando se evidencie que el asociado no cuenta con Cuenta bancaria. 	GERENTE
01	01-11-2017	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza cambio de perfilamiento tabla central de riesgo. - Se modifica política para sector telecomunicaciones ver anexo 5. 	GERENTE
02	01-08-2018	<ul style="list-style-type: none"> - Se modificó el margen de seguridad expuesto en el ítem 7.2 - Se incluyó en términos y condiciones el concepto de PEP'S y Retanqueo. 	GERENTE

MANUAL CRÉDITO POR LIBRANZA

		<ul style="list-style-type: none"> - Se incluyó condiciones para la validación de cuestionario en Confronta Ultra. (ítem 11.1, literal h) - Se incluyeron condiciones para personas no sujetas de crédito (ítem 12) - Cambios en la referenciación confirmación y veracidad de la información señalados en el ítem 17. - Se añade información para determinar el riesgo de crédito (ítem 18) 	
03	29-01-2019	<ul style="list-style-type: none"> - Herramientas tecnológicas utilizadas por fábrica de crédito para el estudio y otorgamiento del crédito. - Se incluyó otorgamiento de crédito para asociados en mora con almacén 	GERENTE
04	22-05-2020	<ul style="list-style-type: none"> - El margen de seguridad cambio punto 7.2. - El desfase (Periodo de Gracia) cambio punto 10.6. 	GERENTE
05	04-06-2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se elimina la firma y huella del asociado y asociado en los desprendibles de pago y certificaciones de pensión (aplica para todas las entidades) Punto 13 literal K. 	GERENTE
06	01-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica numeral 6. numeral 7.2, y 7.5, numeral 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, y 8.5 numeral 10.1, 10.2, 10.3 y 10.7, numeral 11 y 11.1 numeral 12, numeral 13, numeral 17, y numeral 21 	GERENTE
07	01-09-2020	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica numeral 6. numeral 8.2, numeral 11 y 11.1 se incluye numeral 10.4 	GERENTE